



Sahuayo, Michoacán, a 06 de septiembre de 2016

## RECOMENDACIÓN CEU-UCEM/R-03

### **SOBRE EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN DE UNA OBRA PARA SU PUBLICACIÓN POR EL SELLO EDITORIAL DE LA UCEM**

#### **CON FUNDAMENTO**

En los artículos 4º y 6º del Reglamento de la Comisión de Ética Universitaria; el Código de Ética Universitaria; el Decreto de Creación de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; la Ley Federal del Derecho de Autor y las disposiciones establecidas por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán en materia de transparencia y no conflicto de interés,

#### **ATENDIENDO**

Las denuncias e informes requeridos sobre los procedimientos del Comité Editorial de la UCEM, la Comisión identificó como aspectos de especial relevancia los que se resumen en las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. **Sobre los estatutos.** De acuerdo al Artículo 17, Fracción V del Decreto de Creación de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones normativas que regulen el funcionamiento de la Universidad. Por lo anterior, se observa que el CE ha venido operando con un reglamento que **no ha sido aprobado** por la Junta Directiva, a partir de lo cual se derivan las siguientes situaciones:
  - a. Estatutos aún en construcción y no claros para la actuación del CE.
  - b. Modificación continua de los estatutos.
  - c. Falta de consenso en los procedimientos internos.
  - d. Falta de claridad en el actuar de los miembros del CE.
  - e. Emisión de dictámenes que no atienden al criterio de doble ciego, lo que supone una falta al procedimiento.
  
2. **Sobre el conflicto de interés.** La Organización de Naciones Unidas, define “conflicto de interés” a cualquier circunstancia o situación en la que el juicio profesional o la integridad de las

acciones de un individuo o de la institución respecto a un interés primario se ve indebidamente afectado por un interés secundario, los cuales pueden ser financieros o personales, como el reconocimiento profesional, académico, concesiones o privilegios a terceros. Existe por tanto conflicto de interés potencial o verdadero cuando los compromisos y obligaciones principales están indebidamente influenciadas por otros intereses materiales o personales, especialmente si estos no están debidamente transparentados.

En virtud de lo al Consejo Editorial (CE) de la UCEM se le emiten las siguientes:

## RECOMENDACIONES

recomienda:

- 1. Presentar ante la Rectoría los estatutos del CE para su solicitud de aprobación por la Junta Directiva,** en el cual se recomienda:
  - a. Indicar el procedimiento para garantizar el doble ciego.
  - b. Definir claramente qué hacer cuando un dictamen no cumple con el criterio de doble ciego.
  - c. Indicar qué hacer en caso de encontrarse plagio u otras situaciones previstas o no previstas.
  - d. Definir si los trabajos con dictamen no favorable pueden participar en convocatorias subsecuentes.
  - e. Indicar las fechas o periodos de cada proceso para evitar retrasos.
  - f. Indicar responsabilidades y funciones de cada miembro del CE, los autores, los dictaminadores y de los miembros o instancias de la comunidad universitaria que en algún momento deban participar en un proceso del CE.
  - g. Incluir entre los miembros del CE a un integrante del personal administrativo, a fin de favorecer la representación integral de todos los trabajadores universitarios, así como por lo mucho que puede contribuir al desarrollo de procesos administrativos.
  - h. Indicar las directrices para evitar que algún conflicto de interés afecte negativa o positivamente la publicación de una obra.
  - i. Definir en el estatuto los aspectos mínimos que deberá incluir cada convocatoria para publicaciones.
  - j. No emitir una convocatoria para publicaciones hasta no tener un estatuto debidamente aprobado.
  
- 2. Garantizar que todas las actividades del CE se realicen en apego al Código de Ética Universitario,** para lo cual se sugiere:
  - a. Elaborar un Código de Ética particular del CE que muestre armonía con los valores y principios establecidos en el Código de Ética Universitario.
  - b. Empezar actividades de información sobre la importancia de la Ética Académica y la citación entre toda la comunidad universitaria. Dos referencias útiles son: <http://www.plagiarism.org/> y <http://www.eticaacademica.unam.mx/>.

- c. Brindarse respeto mutuo, pues es esta la manera en que los universitarios expresamos nuestro apego al más elemental de los principios éticos. Entre los universitarios debe prevalecer un trato sincero y honorable.
- d. Procurar la tolerancia, que parte de la disposición a admitir en los demás una manera de ser y obrar distinta a la propia.
- e. Continuar con sus actividades de difusión de la ciencia, buscando siempre la calidad académica que la Universidad exige y cuidando en todo momento el prestigio de esta Casa de Estudios.

**3. Para evitar todo conflicto de interés se sugiere:**

- a. Abstenerse de participar en la valoración de su propia obra o de colegas con quienes mantenga una colaboración o trato personal cercano.
- b. Manifestar cualquier otra situación que pudiera afectar su objetividad o independencia en el desempeño de sus funciones.
- c. Manifestar los puntos 1 y 2 por escrito mediante el “Formato de declaración de no conflicto de interés” dispuesto por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, o bien el sugerido por esta comisión.
- d. Garantizar el doble ciego en todos los dictámenes; para ello han se recomienda adecuar los formatos de dictamen, ya que los que actualmente utiliza incluyen los datos de identificación de la obra y sus autores, y los del dictaminador. Se recomienda también valorar la participación (un su mayoría) de dictaminadores externos, dado que la comunidad de la UCEM es muy pequeña y ello dificulta garantizar el doble ciego.

**ATENTAMENTE,**

**COMISIÓN DE ÉTICA UNIVERSITARIA**

NOTA: EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES SE PRESENTA ESTE DOCUMENTO CON MODIFICACIONES AL ORIGINAL PRESENTADO ANTE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS EL 06/09/2016 HABIENDO OMITIDO LOS DATOS Y SITUACIONES MOTIVO DE LA INDAGATORIA POR LA CEU.